



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4205/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecisiete.

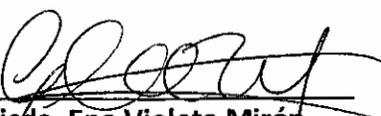
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4205, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Joven [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Cuadro detalle de los medicamentos vencidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 al 31 de julio de 2017, según los siguientes requerimientos: Código de Medicamento, Nombre de Medicamento, Unidad de Medida, Fecha de Adquisición, Fecha de Vencimiento, Lugar de Almacenamiento, Nombre del proveedor, Unidades Vencidas, Costo Unitario, Costo Total y Número del proceso de compra.** hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***"...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"***.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202